



MPS/MMR

**FORMALIZA NÓMINA DE PERSONAS QUE DESEMPEÑARÁN LA FUNCIÓN DE INTEGRANTES DE COMITÉS DE ESPECIALISTAS Y JURADOS, DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2019, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**EXENTA N° 0 2 3 2**

**Arica, 20 JUL 2018**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplando a su vez, la ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación -en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097, glosa 06 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes -recursos para su financiamiento.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si

éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 N° 4 de la Ley N° 21.045, corresponderá a los Consejos Regionales proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes a las personas que cumplirán la labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; sin embargo, dichos Consejos aún no se encuentran constituidos.

Que de conformidad consta en el numeral 29 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de formalizar la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes de las personas que integrarán en su respectiva región los Comités de Especialistas y el Jurado en los concursos públicos del ámbito regional de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que en virtud de lo anterior y del principio de continuidad que rige el actuar de la administración pública, el Subsecretario de las Culturas y las Artes designó a los integrantes de los Comités de Especialistas y Jurados en los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las líneas antes señaladas, según consta en Memorando Interno N° 02/273 de la referida Subsecretaría, el cual forma parte de la presente resolución.

Que la Secretaría Regional Ministerial determinará, de conformidad al número de postulaciones recibidas, el número exacto de integrantes con el que deberá funcionar cada uno de los Comités de Especialistas, y Jurados, debiendo además confirmar la disponibilidad y habilidad de las personas designadas, para efectos de su posterior contratación, según sea pertinente.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que formalice la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación efectuada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de los integrantes de los Comités de Especialistas y Jurados, en la evaluación y selección de las postulaciones presentadas en los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía,**

Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural:

**Línea de Creación en Artesanía/Gastronomía y Arte Culinario**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Antonio	Caprile Román	Especialista
Juan	Chacama Swaneck	Especialista
Leslie	Berrios Pirnat	Especialista

**Línea Actividades Formativas**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Elías	Pizarro Pizarro	Especialista
Osvaldo	Torrejón Wasse	Especialista
Ángela	Flores Rojas	Especialista
Arturo	Peña Raymondi	Especialista
Tracy	Arancibia Cortés	Especialista

**Línea Cultura Tradicional y Popular/Culturas Migrantes/Difusión**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Juan	Chacama Swaneck	Especialista
Tracy	Arancibia Cortés	Especialista
Carolina	Videla Osorio	Especialista

**Línea Creación Artística/Culturas Regionales/Infraestructura Cultural**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Flor	Miranda Escobar	Especialista
María Oriele	Gardilic Carrasco	Especialista
Esteban	Lorca Gonzalez	Especialista
James	Zanetta Piña	Especialista
Arturo	Peña Raymondi	Especialista

**Línea Patrimonio Cultura/Cultura Pueblos Originarios**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Ángela	Flores Rojas	Especialista
Odlanier	Véliz Mena	Especialista
Leslia	Veliz Navarrete	Especialista
Verónica	Vicencio Guarachi	Especialista
Elías	Pizarro Pizarro	Especialista

**Jurado Líneas Creación Artística/Patrimonio Cultural/Cultura Pueblos Originarios/Infraestructura Cultural/Culturas Regionales**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
Juan	Chacama Rodríguez	Jurado
Cristian	Santos Vilca	Jurado
Daniel	Valcarce LLanapichun	Jurado

### **Línea Circulación Regional**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Calidad (Especialista o Jurado)</b>
James	Zanetta Piña	Especialista
Arturo	Peña Raymondi	Especialista
Jenny	Miranda Molina	Especialista

### **Suplentes**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
Sandra	Rodríguez Martis
Markos	Quisbert Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE** por esta Secretaría Regional Ministerial la integración definitiva de cada una de los Comités de Especialistas y de los Jurados con que funcionarán los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y la Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las líneas antes mencionadas según especialidad, número de los proyectos postulados y disponibilidad de los integrantes. En el caso que alguno de los titulares no pueda cumplir su labor, la Secretaría Regional Ministerial deberá completar el cupo vacante con las personas designadas en cualquier calidad, respetando la coherencia entre las líneas, especialidades y perfiles de los integrantes designados; pudiendo designarse para distintas líneas un mismo especialista, no pudiendo ser especialista en la misma línea en la que es jurado.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFÍRMESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en aplicación de la normativa vigente y de lo establecido en las respectivas bases concursales, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas en el artículo primero, para cumplir el rol de especialistas y jurados y que en definitiva constituirán los distintos Comités de Especialistas y Jurados en los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y la Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas antes señaladas, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo quinto según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre completo de las personas designadas en el artículo primero, en caso que exista un error de individualización, en virtud del principio de economía procedimental.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con esta Secretaría Regional Ministerial y en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero para desempeñar el cargo para el cual fueron designadas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA** que las personas designadas en el artículo primero que tengan calidad de autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o se desempeñen como funcionarios del mismo, deberán cumplir ad honorem la función de integrantes de los distintos Comités de Especialistas y Jurados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CÚMPLASE**, según sea el caso por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando esta Secretaría Regional Ministerial su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", de la sección "Otras Resoluciones"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ENRIQUE URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico